



EXPTE. N° 84-X-2026.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8248/2026.-**

ARTICULO 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto crear un espacio institucional permanente del Concejo Deliberante dentro de la programación de la Radio Municipal, destinado a la difusión de su actividad legislativa, institucional y de participación ciudadana.-



ARTICULO 2°.- CREACION DEL ESPACIO

Créase en la grilla de programación de la Radio Municipal un espacio institucional denominado "**Concejo abierto, tu voz en la ciudad**", o la denominación que determine la reglamentación, cuya finalidad será la comunicación de la labor del órgano legislativo local.-

ARTICULO 3°.- FRECUENCIA

El espacio institucional tendrá una frecuencia de una vez a la semana, sin perjuicio de las transmisiones especiales que pudieran disponerse por razones de interés público.-

ARTICULO 4°.- DURACIÓN

Cada emisión tendrá una duración mínima de **treinta (30) minutos**, pudiendo la reglamentación ampliar su extensión en función de las necesidades de programación. -

ARTICULO 5°.- DETERMINACION DE HORARIOS

Los días y horarios de emisión serán determinados de común acuerdo entre la Presidencia del Concejo Deliberante y la Dirección de la Radio Municipal, procurando su adecuada accesibilidad para la audiencia.-

Transcribió <i>deia</i>
1er. Control
2er. Control

EXPTE. N° 84-X-2026.-
ORDENANZA N° 8248/2026.-

Al menos una de las emisiones semanales deberá realizarse el mismo día en el que se celebren las sesiones ordinarias del Concejo Deliberante, en un horario posterior a su finalización.-

ARTICULO 6°.- **CONTENIDOS**



El espacio tendrá carácter estrictamente institucional y no partidario, y estará orientado a la difusión de la actividad legislativa y del funcionamiento del Concejo Deliberante. A tales fines, podrá incluir información relativa a las sesiones ordinarias y extraordinarias, la actividad desarrollada en las comisiones, entrevistas de carácter institucional, la explicación y divulgación de proyectos y normas sancionadas, así como segmentos destinados a promover la participación ciudadana y la educación cívica.-

ARTICULO 7°.- **PRODUCCION**

La producción general del contenido estará a cargo del Concejo Deliberante, pudiendo contar con asistencia técnica de la Radio Municipal para su realización y emisión.-

ARTICULO 8°.- **TRASMISIONES ESPECIALES**

La Radio Municipal podrá transmitir en forma total o parcial sesiones especiales, actos institucionales u otros eventos relevantes del Concejo Deliberante cuando razones de interés público así lo justifiquen.-

ARTICULO 9°.- **DIFUSION MULTIPLATAFORMA**

El contenido de espacio institucional creado por la presente podrá ser difundido, además de su emisión radial, a través de medios digitales y plataformas de comunicación institucional del Municipio y del Concejo Deliberante, incluyendo su transmisión en vivo, publicación en formato audiovisual o sonoro bajo modalidad a demanda, y su producción en redes sociales oficiales, con el objeto de garantizar el acceso amplio, permanente y accesible a la información pública.-

Transcribió <i>Olivero</i>
1er. Control
2er. Control



EXPTE. N° 84-X-2026.-
ORDENANZA N° 8248/2026.-

ARTICULO 10°.- **AUTORIDADES DE APLICACION**

Sera Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Presidencia del Concejo Deliberante y la Dirección de la Radio Municipal.-

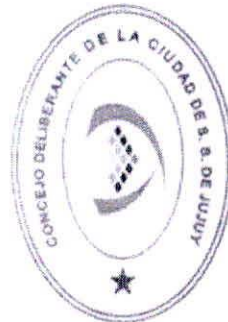
ARTICULO 11°.- La presente Ordenanza no generará nuevas contrataciones para su implementación.-


ARTICULO 12°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 19 de marzo de 2026.-

Transcribió
<i>Quis</i>
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy